

RESOLUCIÓN No. 4131.040.21. OOLL DE 2018

( Enero 22 )

"Por la cual se modifica la Resolución No. 413.1.12.6-2472 de 2013, modificada a su vez por la Resolución No. 4131.1.21-1720 de 2015, para adoptar el Formulario Único Nacional de declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y establecer el formulario bimestral de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio"

La Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales y la Jefe de la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas en ejercicio de las facultades que les confiere el Decreto 411.0.20,0673 de 2016 con sus modificaciones, y con fundamento en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, la Resolución No. 4056 de 2017 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el artículo 39 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0139 de 2012, así como el artículo 17 del Acuerdo 0434 de 2017, y

# CONSIDERANDO

Que el artículo 39 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.139 de 2012 prevé "Utilización de formularios: La presentación de declaraciones tributarias y la realización de pagos se hará en los formularios que reglamente el Subdirector de Impuestos y Rentas Municipales, los cuales serán suministrados en forma gratulta".

Que por medio de la Resolución No.4131.1.12.6 – 2472 de 2013 se establecieron los formularios para las declaraciones anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y mensual de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio.

Que mediante la Resolución No.4131.1.21–1720 de 2015, modificatoria de la Resolución No.4131.1.12.6–2472 de 2013, se estableció el formulario para la declaración bimestral de Retención en la Fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio.

Que el artículo 344 de la Ley de 1819 de 2016 prevé en relación con la declaración y pago nacional del Impuesto de Industria y Comercio. "Los contribuyentes deberán presentar la declaración del impuesto de Industria y Comercio en el formulario unico nacional diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En el evento en que los municipios o distritos establezcan mecanismos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, tales formularios serán definidos por cada entidad.

(...)

PARAGRAFO. Lo dispuesto en el presente artículo se aplicará en relación con las declaraciones que deban presentarse a partir de la vigencia 2018.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Resolución 4056 de diciembre 01 2017 "Por la cual se establece el formulario único nacional de declaración y pago del impuesto de industria y comercio" considera que dicho formulario debe ser utilizado por todos los contribuyentes ante cualquier municipio o distrito del país y deberá observar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, respetando las diferencias, que por el ejercicio de su autonomía, se presenten entre las diferentes entidades territoriales, por lo tanto, establece el diseño disposiciones presenten entre las diferentes entidades territoriales, por lo tanto, establece el diseño disposiciones presenten entre las diferentes entidades territoriales, por lo tanto, establece el diseño disposiciones de la cumplimiento de las disposiciones legales vigentes entre las diferentes entidades territoriales, por lo tanto, establece el diseño disposiciones de la cumplimiento de la cumplimiento de las disposiciones legales vigentes entre las diferentes entidades territoriales, por lo tanto, establece el diseño disposiciones de la cumplimiento d

3<sup>2</sup>



RESOLUCIÓN No. 4131.040.21. (2011)

DE 2018

( Frere 22

"Por la cual se modifica la Resolución No. 413.1.12.6-2472 de 2013, modificada a su vez por la Resolución No. 4131.1.21-1720 de 2015, para adoptar el Formulario Único Nacional de declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y establecer el formulario bimestral de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio"

oficial del formulario único nacional de declaración y pago del Impuesto de Industria y Comercio, al igual que el instructivo correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 4056 de 2017 antes mencionada, señala; "El diseño oficial del formulario, así como su correspondiente instructivo, anexos a la presente Resolución, se aplicaran a las declaraciones del impuesto de Industria y Comercio que se presenten a partir del primero (1°) de enero de 2018".

Que el Acuerdo 0434 del 21 de diciembre de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal y se dictan otras disposiciones" prevé en su artículo 17 la modificación al artículo 106 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0259 de 2015 referido a la periodicidad bimestral para la presentación de la retención y autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, quedando definidos los periodos bimestrales en el siguiente orden:

- 1) Enero-Febrero:
- 2) Marzo-Abril:
- 3) Mayo- Junio;
- 4) Julio-agosto;
- 5) Septiembre-Octubre;
- 6) Noviembre-Diciembre.

Que el artículo 17 del Acuerdo 0434 de 2017 incluye un parágrafo transitorio con el siguiente tenor: "Las retenciones y autoretenciones practicadas en el mes de diciembre de 2017, serán declaradas y pagadas en el mes de enero de 2018.", circunstancia que exige modificar las Resoluciones No. 4131.1.12.6-2472 de 2013 y No. 4131.1.21-1720 de 2015 en la parte correspondiente al formulario para presentar y pagar las retenciones y autoretenciones practicadas en el mes de diciembre de 2017, dentro de los plazos tributarios fijados para el mes de enero de 2018.

Que en razón a los programas de omisos e inexactos, donde se fiscalizan períodos anteriores, se requiere conservar la disponibilidad en la página web www.cali.gov.co del formulario de declaración mensual de retención en la fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio.

Que en mérito de lo expuesto,

3



RESOLUCIÓN No. 4131.040.21. OOLL DE 2018

( Enero 22 )

"Por la cual se modifica la Resolución No. 413.1.12.6-2472 de 2013, modificada a su vez por la Resolución No. 4131.1.21-1720 de 2015, para adoptar el Formulario Único Nacional de declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y establecer el formulario bimestral de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio"

# RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No.4131.12.6-2472 de 2013, a su vez modificado por el Artículo 1 de la Resolución No. 4131.1.21-1720 de 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO 1. Formularios para las declaraciones anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y bimestral de Retención en la Fuente. Establecer los formularios de declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y bimestral de Retención en la Fuente a título del Impuesto de Industria y Comercio, cuyo contenido e instrucciones se encuentran en el anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo. Los formularios previstos en este articulo deberán ser descargados y diligenciados por los contribuyentes y agentes de retención a través de la página web www.cali.gov.co en el Enlace: Impuestos / Formularios y obligaciones tributarias / Autodeclaraciones electrónicas.

Paragrafo Transitorio. Los formularios de declaración mensual de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, estarán disponibles en la página web www.cali.gov.co durante el tiempo necesario para adelantar los procesos administrativos tributarios correspondientes a programas de omisos e inexactos.

Las retenciones y autoretenciones del Impuesto de Industria y Comercio practicadas en el mes de diciembre de 2017, serán presentadas y pagadas dentro de los plazos tributarios fijados para el mes de enero de 2018, utilizando para este fin el formulario disponible en la página web www.cali.gov.co identificado con el período 6 (diciembre)."

ARTÍCULO 2: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución No.4131.12.6-2472 de 2013, el cual quedará así:

"ARTICULO 2. Diligenciamiento de declaraciones tributarias por medios electrónicos. Los contribuyentes y agentes retenedores del Impuesto de Industria y Comercio deberán diligenciar los formularios previstos en el artículo 1 de esta Resolución por medios electrónicos, a través del sistema diseñado para el efecto por la Subdirección de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – DATIC.

Parágrafo: Una vez diligenciados los formularios vía electrónica, los contribuyentes y agentes de retención utilizarán la impresión del formulario generado para los fines de presentación y pago en debida forma, ante las municipal de presentación y pago en debida forma, ante las municipal de presentación y pago en debida forma, ante las municipal de presentación y pago en debida forma, ante las municipal de presentación y pago en debida forma, ante las municipal de presentación y pago en debida forma, ante las municipal de presentación y pago en debida forma de presentación y pago en debida del presentación y pago en debida del presentación y pago en debida de presentación y pago en debida del presentación y

3



RESOLUCIÓN No. 4131.040.21. OOFL DE 2018

Enero 22 )

"Por la cual se modifica la Resolución No. 413.1.12.6-2472 de 2013, modificada a su vez por la Resolución No. 4131.1.21-1720 de 2015, para adoptar el Formulario Único Nacional de declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y establecer el formulario bimestral de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio"

ARTÍCULO 3: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No.4131.12.6-2472 de 2013, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3. Procedimiento para el diligenciamiento de las declaraciones tributarias por medios electrónicos. Para realizar el diligenciamiento de los formularios previstos en el artículo 1 de esta Resolución, el contribuyente o agente retenedor deberá seguir los siguientes pasos:

- 1. Crear la cuenta de usuario que corresponderá a la persona encargada de realizar la declaración tributaria, asignando una contraseña para el efecto.
- 2. Ingresar al sistema y registrar el NIT del contribuyente o agente retenedor.
- 3. Diligenciar la declaración tributaria correspondiente.
- 4. El sistema le permite generar la declaración tributaria en formato PDF e imprimir tres (3) ejemplares, para su presentación ante las entidades financieras autorizadas.

Sólo en los casos donde el número de actividades gravadas consignadas en el formulario supere las filas frontales, diligencie las demás en el cuadro anexo, el cual será conservado para fines de fiscalización tributaria, sin requerirse su presentación ante las entidades financieras.

ARTÍCULO 4: Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No.4131.12.6-2472 de 2013, el cual quedará así:

"ARTICULO 4. Disponibilidad del Sistema. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de los formularios de declaraciones fributarias previstos en el artículo 1 de esta Resolución o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente o agente retenedor cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración, no se aplicara la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 251 del Decreto Extraordinario No. 411,0,20,0259 de 2015, o las normas que lo modifiquen o adicionen, siempre y cuando la declaración tributaria se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que el sistema para el diligenciamiento de los formularios se haya restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado.

Parágrafo 1. En el evento en que el contribuyente o agente retenedor alegue situaciones de fuerza mayor que le hayan impedido diligenciar el formulario de declaración, deberá remitir a la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas de la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales prueba de los hechos constitutivos que así lo demuestren.

3



RESOLUCIÓN No. 4131.040,21. OOLL

DE 2018

( French 22 )

"Por la cual se modifica la Resolución No. 413.1.12.6-2472 de 2013, modificada a su vez por la Resolución No. 4131.1.21-1720 de 2015, para adoptar el Formulario Unico Nacional de declaración y pago anual del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y establecer el formulario bimestral de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio"

Parágrafo 2: La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales y la Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas declararán la contingencia técnica relacionada con la no disponibilidad del sistema para el diligenciamiento de las declaraciones mediante Resolución, previa certificación del Subdirector de Tecnología Digital del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones —DATIC.

ARTICULO 5: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

Dado en Santiago de Cali, a los 📿 días del mes de 🚉 ero de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO

Subdirectora de Impuestos y Rentas Municipales

NORHA ELENA OCORÓ GUTIÉRREZ

Vhng Cleug Dens.

Jefe de Oficina Técnica Operativa de Fiscalización y Determinación de Rentas

Proyectó: Maricel Borja Barona - Contador contratista Oficina Técnica de Fiscalización - S.I.R.M.

Revisión tècnica: Liliana Ghileuitt Blandón - Profesional Universitario Fiscalización y Control Tributario OTOFDR

Augusto Enrique López - Profesional Universitario de Determinación OTOFDR

Roger González Pérez – Subdirector de Tecnología Digital -DATIC Revisión Jurídica: Juan Carlos Ramírez G. – Abogado contratista - S.I.R.M.

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												
MONICIPIO O DISTRITO									fecha măxima presentación			
DEI	DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA						BIN HE AGO SE	P OF Y NOVOIC	digitalian Annai			
AÑO GRAVABLE  Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o 1 2 1 4 5. 6									[7]			
OPCIÓN DE USO DECLARACION INICIAL SOLO PAGO DECLARACION que corrige No									Fecha			
DEL RE	1	NOMSRES Y ARELIBDOS Q 1	BAŽON SOCIAL									
INFORMACIÓN, DEL CONTRIBUYENTE	2	CC[] NIT[] TI[] CE[	No. DV	Esiconsorció a Unión	[grioging]	[] Realis	a actividades	a través de P	atrimonio Autonomo 🛄			
RIBU	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIO	)N									
0.00		MUNICIPIO DISTRITO DE LA DIRECCIÓN.						DEPARTAMENTO	)			
4	4	TELEFÓRIO	5. CONRECT ELECTRONICO G. No. DE E			E ESTABLECIMIENTOS Z. CLASIFICACIÓN						
	8	TOTAL INCRESOS ORDINAR	ios y extimordinarios del periodo e	N FOOG EL PAIS	···· ,•·· · • · · .							
31.E	9	MENOS MORESOS FUERA D										
GRABABLE	10						<del></del>					
GR	11	NENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS										
BASE	12	MENOS INGRESOS POR EXP			-							
3.	13	MENOS INGRESOS POR VEN	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·									
	14 15		MS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETA									
	16		AS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUN		tkino)							
<u></u>			65 (REMOLON 10 MENOS 11, 17, 13, 14 Y 15)									
DISCRIMINACION DE TIVIDADES GRABADAS		TIVIDADES GRAVADAS.	CODIGO	WGRESOS	GRAVADOS		TANIFA	(POR MIL)	IMPUESTO			
ACIO	ACT	TVIEAD 1 (PREICIPAL)										
C DISCRIMINA ACTIVIDADES (	ACT	TAVIDAD 3										
NIDA WIDA	Oit	RAS ACTIVIDAÇES VER DESAGREGACION						NA				
O A	18	OTAL INGRESOS GRAYADOS					17 TOTA	E IMPUESTO				
	2.0	GENERACIÓN DE ENERGIA TOTAL IMPUESTÓ DE INDÚS	CAPACIDAD INSTALADA TRIA Y COMERCIO (REIGGON 17+19)		······································	KW 19	MEDERIO LE	1 30 (2); 1302				
	21	<u> </u>	LEROS 415% del rangión 701		· · · · · · ·	1.			<u>i</u>			
	22		RCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINA	vcjero								
	23	SOBREJASA BOMBEREL (LEY	1575 de 2012) (SiJa bay, liquidota según	·								
ÄΫ́	24	SOBRÉTASA DE SECURIDAD (LEÝ 1421 de 2011) (Ši la hay, hquideta según el acuerdo municipal o distritor)										
31VA	25	PARAMETERS AND DESCRIPTION OF THE PARAMETERS AND ADDRESS AND ADDRE										
d Z	26	MENOS VALOR DE EXERCION D'EXOMERACIÓN EGBRE PL IMPUESTO Y NO SQUAE LOS INGRESOS										
ACIC	27	MENOS RETENCIONES que l	erpracticaren a favor de estermunicipis o	distrita en este penada								
LIQUIDACION PRIVADA	28	MENOS AUTÓRRETENCIONES practicadas a favor de este remicipia o distrito en este periodo:										
:	29	MENOS ANTICIPO DIQUIDADA										
O.	30	ANTICIPO DEL AND SIGUIEN	<del>-</del>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	~ ~~~~~							
j	31	SANCIONES EXTEMPORAL										
	33	MÉNOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN-SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN D COMPENSACIÓN  TOTÁL SALDÓ A CARGO (ŘENISLON 25-26-27-28-29+30+31-32)										
	34		7AL SALDO A FAVOR (RENGLON 23-26-27-28-29+30+31-32) si ci resultada es overbur a cero									
	35	VALOR-A PAGAR.										
PAGO	36	DESCUENTO POR PINOMEO P	A PROXTO PAGO (5: existe, liquidelo-segum el Acuerdo Municipal o distribili									
_ .u.	37	INTERIEȘES DE MORIA.										
	38	TOTAL' A PAGAR (RENGLON 35-36+37)  39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del mapiciple o distrito)										
SECCIÓN (\$3500)	I DAĞ <b>O V</b> Derkiyere	مستحصوصيت سيستحصين والمراور والأوران	AR ÇON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 3B -	<del></del>	:a111(D)							
<u> </u>	FIRM	MA DEL DECLARANTE REVISION FISCAL REVISION FISCAL										
F. FIRMAS									7,000			
-							£.p					
}									Number of the			
		(4 t5)77073324	43422(8020)999900000041(390			EPACIO PARA T	imume v Sello					

FORMULARIO No.



C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDÁDES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVAÇAS	cópigo	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (POR MIL)	IMPLIESTO		
	ACTIVIDAD 4						
	ACTIVIDAD 5						
	VCTIMIDAD 9						
	ACTIVIDAD 7						
	ACTIVIDAD B						
	ACTIVIDAD 9						
	ACTIVIDAD 10						
	AČTIVJDAD 11						
	ACTIVIDAD 12						
	ACTIVIDAD (3						
	ACTIVIDAD 14						
	ACTIVIDAD 15						
	TOTAL INGRESOS HINNADOS			17. YOTAK MPUÉSTO	s		

W OW

# INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAR EL FORMULARIO UNICO DE DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIÓ

Este formulario debe utilizarso por todos los sujetes pasivos del impuesto de Industria y Comercio que ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios, incluido el sector financiero, en el municipio de Santiago de Cali.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento, del formulario y no eximo de la obligación de aplicar, en cada casó particular, las nórmas legales que regular el impuesto de vidustria y comerço en el municipio de Santiago do Coli. Todas las casinadas a valores deben ser diagenciadas, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

MUNICIPIO O DISTRITO: Corresponde al municipio Santiago de Cali.

DEPARTAMENTO: Corresponde al Departamento del Valle del Cauca.

ANO-GRAVABLE: Escriba el año di cual corresponden a los ingresos que esta declarando. El periodo gravabile del limpuesto de Industria y Comercio estel año calendario inmediatamente anterior a aquel en que se debe presentar la declaración. Sciamente Bogotá, está autorizado legalmente, para tener un periodo gravable diferente además del anual. Si es declaración ante Bogotá, marque en la casifa dispuesta para este efecto. La declaración se debe presentar y pagar en los plazos que determina el municipio de Santiago de Cali, de lo contrario hábra lugar a sanción por extemporansidad e infereses moraldrias

### OPCION DE USO:

DECLARACIÓN (NICIAL: Marque está opción si es la primera declaración por este páriodo gravablo.

SOLAMENTE PAGO: Señalo esta casilla si usa el fornutano solamente para pagar: indique el periodo gravable que está pagando y dilegencie la sección. El PAGO. No diligencie las secciones 8, C, n.D. (Compo deshabilitado para el municipio de Santiago de Cali).

CORRECCION: Si correge una declaración por este mismo periodo gravable, señale el púmero de la declaración que corrige y su fecha de presentación. Deberá difigenciar todas las casillas de

un nuevo formulário, el cual reemplaza totalmente al anterior; salvo en la sección de pagos; donda debe registrar tinicamente los valores que pague con esta declaración de correcció

A. INFORMACION DEL CONTRIBUYENTE:

1. NOMBRES Y AFELLIDOS O RAZON SOCIAL. Escriba estos datos far y como figurari en el documento o identificación del RUT, o en el Certificado Vigente de existencia y representación legal

Si el contribuyente es persona natural escriba nombres y apelledos completos del contribuyente. Si el contribuyente, es persona partidica o sociedad de becho, escriba la razón social completa; bil al controllycente es parsona halutal escriba nombres y apaieros compliantes del controllycente as parsona halutal escriba nombres y apaieros compliantes del controllycente del participation del controllycente del participation del controllycente del mismo. Frach social completa, tratantes del controllycente es parsona participation, est participation del controlles y sustanciales del controlles del controlles y sustanciales del controlles del controlles participations. Participation del controlles del contr

- 3. DIRECCION DE NOTIFICACION. Escriba la dirección que utiliza para efectos inbutarios, indicando a continuación el municipio o distrito y el departamento en donde esta se encuentra
  4. TELEFONO, Escriba el número de telètono de contacto
  5. CORREO ELECTRONICO: Escriba la dirección electronicia de contacto, la notificación electronica a asse dirección solo será validar quando se encuentre debidamente, regulada en el respectivo
- 6. NUMERO DE ESTABLECIMÍENTOS. Escriba el número de establecimientos comerciales, agencias, oticinas, sucursales, en el municipio o distrito ante el que esta declarando 7. CLASIFICACION. Escriba la crasificación del contribuyente en los regimenes ordinario o simplificado según corresponda

B. BASE GRAVABLE

8. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS. Régistre la totalidad de ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos en todo el país, gurante et pariodo gravable, incluyando los ingresos por rendimientos financieros, comisiónes, obtenidos dentro y fuera del municipio de Santiago de Cata.

9. MENOS INGRESOS EUERA DE ESTE, MUNICIPIO O DISTRITO, Registre el total de ingresos obtenidos fuera del municipio de Santiago de Cata. Para el efecto, tenga en cuenta las reglas de

territorialidad aplicables a cada actividad, en general, los ingresos se entienden percipidos en el município o distrito en donde se realiza la respectiva actividad. Ley 1819 de 2019: articulo 343

Territoralogia apricades a cara actividad. En general, los entresos se emicinado per entresos o entresos o entresos o entresos obtenidos por las operaciones que permitan la determinación del volumen de los ingresos obtenidos por las operaciones realizadas en ellos Decreto Único Tribulario 1625 de 2016, artículo 2 1 1 1 (Art. 82 Decreto Extraordinario 0259 do 2015).

10. TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (RENGLON 8 MENOS 8) Escriba el resultado og restar el total de ingresos obtenidos luera de este

11. MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS, Escriba el valor de ingresos registrados en el municipio de Samuago de Cali, por concepto de devoluciones, rebajas,

déscuertos: 12. MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES. Escriba el valor de ingresos registrados en el micricopio do Santiago de Call, por concepto de exportaciones.

13. MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS. Escriba el válor de ingresos registrados en el municipio de Santiago de Cair, por concepto de venta de activos tijos.

14. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS. Escriba el valor de ingresos registrados en el municipio de Santiago de Cair, por concepto de actividades excluidas o no sujetas y otros ingresos no gravados de conformidad con las normas que regulan el impuesto de industria y comercio.

15. MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MÚNICIPIO O DISTRITO (Por Acuerdo). Escriba el valor de Ingresos registrados en el municipio de Santiago de Cair,

por concepto de actividades que gozan de tratamiento de exención, de conformidad con las normas vigentes en el múnicipio de Santiago de Cali 15. TOTAL INGRESOS GRAVABLES (RENGLON 10 MENOS 11, 12, 13;14 Y 15). Registre el resultado de restar al total de ingresos ordinarios y extraordinarios en oste mu tos deducibles detos rangiones 11 al 15

## C. DISCRIMINACION DE INGRESOS GRAVADOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN ESTE MUNICIPIO.

De acuerdo a las actividades gravadas, realizadas en el município de Santiago de Cali, regisive cada una de alfas la información requerida en la columna respectiva, iniciando con la actividad

ponope)

El código de cada actividad y la tanfa correspondiente debon ser les establectos en las nomas vigentes para el municipio de Santago de Cali. Si el número de actividades supera las filas frantales, diligandes las demás an el cuadro que se obica al respaldo del formanario. En el caso de formulanos electrónicos dicha información desagregado no requiero ser impresa.

Escriba en la columna tival, "Impuesto de Industria" y Comercio, el valor qua resulte de multiplicar el monto de ingresos gravados de cada actividad por su correspondiente tanfa.

TOTAL MEDESOS CEALADOS. Totalica la similario de tos valores de la columna "Indiasos gravados" del cuadro de discriminación de ingresos por tanfas.

17. TOTAL IMPUESTO. Totalice la surrigiona de los valores de la columna "Impuesto de Industria y Comproid", del cuadro de discriminación de ingresos por tantas

18. LIQUIDACION DEL IMPUESTO PARA LA ACTIVIDAD DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA LEY 55 DE 1981 Ei articulo 51, numeral 1º, de la Ley 383 de 1997 establece que "La generación de energia eléctrica continuara gravada de acuardo con lo previsto en el artículo 7º. De la Ley 56 de 1991, según el cual. Las entidades propetarias de obras para generación de energía eléctricas, podrán ser gravadas con el impuesto de industria y comercio, limitada a cinco pesos antieles (55, oc) por cada kilovatio instalado en la respectiva central generadora. Dicha cifra se regiusta anualmente por el indice de precios al consumidor contitucado por el DANE hasta 1994 y desde 1996 usando meta do inflación, conforme to ordena la Ley 242 de 1995. En el caso de los actividad do generación de energia eléctrica-en cabaza de los propiatarios de las obras para ese fin, escriba en kaovaltos la capitada instalada de la generadora en el municipio o idistrito ante el cual presenta la declaración y en donde se ubica la planta de generación. Ver Decreto 2024 de 1982, compillado los artículos 2.2.3.7.1.1.0. y siguientes del Decreto Unico Reglamentario del Sacrito Administrativo de Mars y Exercica Decreto Decreto 1973, de 2015. Contra el municipio para el municipio del Sacrito del contra del cual presenta la declaración y en donde se ubica la planta de generación de verido para el municipio del sacrito del sacrito del contración de cabita.

del Soctof Administrativo de Minas y Energía, Decreto 1073 do 2015 (Campo deshabilitado para el município de Santiago de Culti).

19. TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO POR LA ACTIVIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA (LEY 56 do 1981), Multiplique et total de capacidad instalada do la planta generadore, en kilovatios, por valor dal impuesto que por caria kilovatio ordena la Ley 57 de 1981, actualizado, (Campo deshabilitado para el municipio Santiago de Calfi.

# D. LIQUIDACION DEL IMPUESTO.

20, TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RENGLON 17+19). De acuerdo con el cuadro de la sección C, fome el impuesto idializado en el rengión 17 y suma el valor de la casilla

21. IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del Rengión 20). Si tigneri ávisos y tablerós en el menicipio de Santiegó de Calli, calcule et 15% del Rengión 20.

22. PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICINALES DEL SECTOR FINANCIERO. Registre el valor resultante de multiplicar el número de sucursales, agencias, u oficinas adicionales abiertas al público, de Establecimentos de Crédito. Instituciones Financieras y Companias de Seguro y Reaseguro, por el valor astablecido como pago adicional en la norma vigente pará el municipio de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 209 del Decreto Ley 1333 de 1986. (Art. 90. Decreto Extraordinario 0259 de 2015).

23. SOBRETASA BOMBERIL. Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la sobiociasa comberá sobre éste impuesto, líquidata según se encuentra altí regulada, conforme la

autorización de la Ley 1575 de 2012, articulo 37, titeral a): (Campo deshabilitado para el municipio de Santiago de Cali).

24. SOBRETASA A LA SEGURIDAD. Si en el municipio o distrito se encuentra establecida la tasa de seguridad sobre este impuesto, figurideta según se encuentra esti regulada, conforme la autorización de la Ley 1421 de 2011, articulo 8. (Campo deshabilitado para el municipio de Santiago de Cali).

25. TOTAL IMPUESTO A CARGO. Escriba el resultado do sumar los rengiones 20+21+2+23+24

26. MENOS EL VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS. Si tiene derecho a dishimur el vator del impuesto figuidado, por existir una exención o beneficio que asi lo autorice, escriba alqui el vator axento o exonerado. Tenga en cuenta que esto beneficio Indulario es diferente al que se aplica sobre los ingresos por aptividadas exención o beneficio que asi lo autorice, escriba alqui el vator axento o exonerado. Tenga en cuenta que esto beneficio Indulario es diferente al que se aplica sobre los ingresos por aptividadas exención.

exchtas

27. MENOS RETENCIONES, Registra el vator que la rotuvieron a favor del múnicipio de Santiago de Cali, durante el periodo gravable declarado, por los conceptos que sean objeto de esta declaración (ICA, avisos, sobretasa) según requilación municipio de múnicipio de santiago de Cali. Las retenciones contratas la concepto de retenciones entidos por los agentes de retenciones entidos por los agentes de retenciones practicadas a favor de plos municipios e distritos no podrán registrarse en este rengión.

28. MENOS AUTORRETENCIONES. Si el declarantar tione la calidad de auto retonodor; registra el vator que pago a favor del municipio de Santiago de Cali. durante el periodo gravable destanta sono previorente descontadas.

declarado, que no hayan sido previamente descontadas.

29. MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR: Si en el republicipio existe el anticipo del impuesto de industria y comercio, registre el valor hquidado por ese concepto en la declaración del año inmedialamente anterior. (Campo deshabilitado para el municipio del impuesto de industria y comercio, registre el valor hquidado por ese concepto en la declaración del año inmedialamente anterior. (Campo deshabilitado para el municipio del impuesto de industria y comercio; registre el valor de anticipo para el año siguiente según, to regule el municipio del impuesto de industria y comercio; registre el valor de anticipo para el año siguiente según, to regule el municipio del impuesto de industria y comercio; registre el valor de anticipo para el año siguiente según, to regule el municipio del impuesto de industria y comercio; registre el valor de anticipo para el año siguiente según, to regule el municipio.

o distrito (Campo deshabilitado para el município de Santiago do Cali).
31: SANCIONES. Señale y escriba el valor de las sanciones tributarias que deba liquidar con esta deciaración, de conformidad con la normatividad vigente para el município de Santiago de Cali

32. MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIÓDO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCION O COMPENSACION. Si en la declaración del año anterior se fiquidó saldo a favor, y no ha presentado solicitud de devolución o compensación por cicho saldo, escriba su valor. También, si cuenta con un saldo a favor en acto administrativo que autorice su compensación con esta

presentado, sonciutu de pervinción. O compositudo de la siguiente oparación rengión 25 -25 -27 -28 -29 +30 +31 -32 33, TOTAL SALDO A CARGO. Escriba el resultado de la siguiente oparación rengión 25 -26 -27 -28 -29 +30 +31 -32 es menor a coro.

E: PAGO
35. VALOR A PAĞAR, Escriba el valor que va a carcelar junto bon esta declaración tribalaria. Puede ser parcial y total. Si no vara pagar ningún valor escriba cerá.
36. DESCUENTO POR PRONTO PAGO. Si existe descuento por promo pago en el municipio o distrito ante el cual está declarando, inquidoto regún el securidad el distritar (Campo deshabilitado para el municipio de Santiago de Cali).
37. INTERESES DE MORA. Induya en este Rengion el valor de los intereses moratorios, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributano Municipal.
36. TOTAL A PAGAR. Escriba en este Rengion el resultado de sumar los rengiones 35 -35 +37
SECCION PAGO VOLUNTARIO.
39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO. Segun instrucciones del distrito o municipio. (Campo deshabilitado para el municipio de Santiago de Cali).
40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO. Totalico el Rengion 38+39 (Campo deshabilitado para el municipio de Santiago de Cali).

FIRMA DEL DECLARANTE, Esta declaración debe sat firmada por quien deba complir el deber formal de declarar FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL «Didigancie si existe la obligación legal de flevar la firma del Contador Público y/o Revisor Fiscal





## ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RENTAS MUNICIPALES DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. FORMULARIONO.

PERIODO AÑO

1 2 3 4 5 6

	1. NOMBRES Y APELL	DOS Ó RAZÓN SOCIAL		(daya			2, 1	IDENTIFICA	CIÓN					
				¢.6.	7.4	L.E	1112	No.				100;		
	3. DIRECCIÓN DEL AGENTE RÉTENEDOR. Solicated de actualizar.				4. MUNICIPIO			5. TELĒFONO						
				_ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·										
	6. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES				7. MUNICIPIO			ACIÓ	CION					
	Solinskod activari 9. GC			ELECTRO	can R <b>óNICO</b>			edbyvěnte de i	nte de industria y En comerció			Entidad pública a ritros		
	10. BASE DE RETENCIÓN				\$									
TO CHARGE	11. BASE DE AUTORRETI	NCIÓN			\$									
lakejs ja malajys	12. TOTAL BASE DE LIQU	IDACIÓN (RENGLONES 10+1)	j		\$									
	13. RETENCIONES PRAC	TICADAS			\$									
	14. AUTORRETENCIONES PRACTICADAS				\$.									
i.	15 TOTAL RETENCIONE	(RENGLONES 13+14)			\$									
Terri.	16. MÁS SANCIÓN POR I	XTEMPORANEIDAD			\$.									
	17. MÁS OTRAS SANCIO	NE'S			\$									
	18. TOTÁL SALDO A CAR	GO (RENGLONES 15+16+17)			\$									
	19. VALOR A PAGAR RET	ENCIONES (RENGLÓN 15)			; \$									
5 .	ZO. INTERESES POR MOI	IA .			s									
7/(59)	21. VALOR A PAGAR POF	SANCIONES (RENGLONES 16	i+17)·		\$									
	22. TOTAL A PAGAR (REI	(GLONES 19+20+21)			\$									
	CORRECCIÓN Número del formulario qu		ue corrige				ΛÑΟ				PERIOD	<b>D</b> .		
de);(;fk(e(e))*	ŠI								1	2	3	4. 5	6	

23. FIRMA DEL DECLARANTE 24. FIRMA DE: CONTÁDOR Ó REVISOR FISCAL NOMBRE NOMBRE

CÉDULA CEDULA TARIETA PROFESIONAL

FIRMA FIRM

ESPACIO: RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

Ificiáno

Taresta de chédico

Taresta de chédico

CHEQUE DE GERENCIA COMO DEL BANCO NÚMERO DE CHEQUE

(A35)77073724.4329(/R00000001.24.2/2000000700006/204.7/0320

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALL-NIT. 890:399.01.1-3

ESPACIO PARA TIMBRE Y SELEO:



## INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMULARIO DECLARACION BIMESTRAL DE RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AÑO GRAVABLE: Escriba el año al cual corresconde el periodo himestral declarado

PERIODO: Marque con una X el numero que indica el periodo al cual corresponde la declaración, así, enero-lebrero (1); marzo-abril (2); mayo-junio (3); julio-ágoslo (4); septiembre-octubre (5); noviembre-diciembre (6).

## A. DATOS GENERALES

- 1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL; Escriba los nombres y apetitidos de la persona natural o la razón social de la persona jurídica tal y como figuran en el documento de identificación del Agente Refenedor.
- 2. IDENTIFICACIÓN: Marque el recuadro correspondiente (CC = Cédula de ciudadanta, T.I. =Tarjeta de Identidad, C.E.= Cédula de Extranjeria, NIT= Número de jdentificación Tributaria) Escriba el número sin caracteres (DV) Corresponde al digito de venticación del Nit.
  3. DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR: Corresponde a la dirección donde se encuentra ubicado el agente retenedor. Si cambió la dirección, marque en la casilla
- Soficito Actual≱zar 4. MUNICIPIO: Escriba el Município correspondiente a la dirección del domicilio principal del agente retenedor.
- 5. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: Escriba la dirección en la cual se pueden notificar al agente retenedor las actuaciones legales correspondientes. Si cambió la dirección para notificaciones, marque en la casilla Solicito Actualizar

  6, MUNICIPIO: Escriba el Municipio al que corresponde la dirección en la que desea ser notificado.

  7. TELEFONO: Escriba el número teletónico fijo (con el indicativo) ó móvil del domicilio principal en la ciudad de Call o donde se pueda establecer comunicación
- telefórica con el contribuyente.

  8. CLASIFICACIÓN: Indique si el declarante és Contribuyente del Impuesto de Industria y Comercio ó si se trata de una Entidad Publica o otro agente de retención.
- 9. CORREO ELECTRONICO: Escriba el correo electronico donde el contribuyente autoriza recibir información de conformidad con la normalividad vigente

## B. BASES DE LIQUIDACIÓN

- 10. BASE DE RETENCION: Vajor total de los pagos o abonos en cuenta sobre los cuales a efectuado referición en la fuente durante el período (bimestre) que está
- El literat g) det articulo 107 del Decreto Extraordinario 0259 de 2015 o la norma que lo modifique o adicione, establece las bases minimás para la causación de la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio.
- 11. BASE DE AUTORRETENCIÓN: Valor total de los inigesos sometidos al Impuesto de Industria y Comercio, sobre los cuales se há efectuado autorretención en el periodo (bimestre) objeto de declaración.
- Los regulsitos para obtener la autorización que cermita actuar como agente autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio, se encuentran relacionados en el artículo 108 del Decreto Extraordinario 0259 de 2015 o la norma que lo modifique o adicione.

  12. TOTAL BASE LIQUIDACIÓN. Corresponde a la sumatoria de los valores base de retención y autorretención. Resultado de los rengiones (10+11)

### C. TOTAL RETENCIONES

- 13. RETENCIONES PRACTICADAS: Valor total retenido sobre la base registrada en el numeral 10
- 14. AUTORRETENCIONES PRACTICADAS: Valor total de las autorretenciones efectuadas sobre la base registrada en el renoión 11:
- 15. TOTAL RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES: Corresponde al valor de la sumatoria de las retenciones y autorretenciones. Resultado de los rengiones (13+14);
- 16. MAS SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD: Calcule en este rengión el valor de la sanción por extemporaneidad, conforme con las previsiones de los artículos 251 y 252 del Decreto Extraordinato 0259 de 2015 o las normas que los modifiquen o adicionen.

  17. MÁS OTRAS SANCIONES: Calcule el valor de otras sanciones diferentes a la liguidada en el rengion 16, de conformidad con lo establecido en el régimen sancionatorio del Decreto Extraordinario 0259 de 2015 o las normas que lo nibidifiquen o adicionen.

  18. TOTAL SALDO A CARGO: Corresponde at resultado de los rengiones (15±16±17).

## D. PAGO

- 19. VALOR A PAGAR RETENCIONES: Registre en este rengión et valor de los retenciones y autorretenciones que va a cancelar simultáneamente con la presentación de
- esta declaración (rengión 15)...
  20. INTERESES DE MORA. Corresponde al valor liquidado por concegto de intereses de morá, en concordancia con los artículos 32 y 33 del Acuerdo 0434 de 2015 o las
- normas que los modifiquen o adicionen. 21. VALOR A PAGAR POR SANCIONES: Corresponde al valor de las sanciones a cancelar, Resultado de los rengiones (16+17).
- 22. TOTAL A PAGAR! Escriba el resultado de los rengiones (19+20+21).

## E. CORRECCION

Si el presente formulario es una corrección a una declaración mensual de retención del Impuesto de Industria y Comercio, marque en el recuadro. Escriba el número del formulario que está corrigiendo.

ANO: Escriba el año al que corresponde el periodo (mes) que se corrige. PERIODO: Marque el número del mes al cual pertenece la corrección

# F. FIRMAS

- 23. FIRMA DEL DECLARANTE: La declaración privada debe ir firmada por la persona natural o el representante tegal de quien debe cumplir con el deber formal de declarar, anotando su nombre completo y su número de cedula de ciudadania. En caso contrario, la declaración podrá tenerse por no presentada (Art. 41 Decreto Extraordinario 139 de Febrero 28 de 2012).
- 24: FIRMA DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR: La declaración privada debe ir firmada por el Contador o Revisor Fiscal cuando exista la obligación legal. En caso. contrario la declaración podrá tenerse por no presentada (Art. 4.1 del decreto Extraordinación 139 de Febrero 28 de 2012) Márque en el recuadro correspondiente y escriba el nombre del Revisor Fiscal o Contador, su número de cedula de ciudadanía y el número de su tarjeta profesional.

NOTA IMPORTANTE: En los términos del artículo 270 de la Ley 1819 de 2016, las declaraciones bimestrates de retención y autorretención que se presenten sin pago, productran efecto sólo sí se pagan dentro de los dos (2) meses siguienes a la (echa del vencimiento del plazo para declarar,

NOTA 2: En los casos que se presente reintegro de la retención practicada en exceso, debe proceder conforme at artículo 114 del Decreto Extraordinario 0259 de 2015, o la nomia que lo modifique o adicione

> PL BOLEIN OF MALNO 011/2018 A M F1777.76